



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0527

(19 JUN 2020)

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales a **BIOINNCO S.A.S.** para las actividades del proyecto “Producción de biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de productos derivados”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que **BIOINNCO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.480.520-1 y representada legalmente por **ADRIANA CARDONA MARÍN**, mediante radicado E1-2017-015177 del 16 de junio de 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado “Producción de Biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de dos productos derivados”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 506 del 6 de noviembre de 2019, admitió la solicitud presentada por **BIOINNCO S.A.S.** para el proyecto “Producción de biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de dos productos derivados”.

Que **BIOINNCO S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Auto No. 506 del 6 de noviembre de 2019, efectuó la publicación del auto en mención a los veinticuatro (24) días de mes de noviembre de 2019, en el diario El Mundo. Constancia de la publicación fue remitida a esta Dirección, mediante radicado 24194 del 25 de noviembre de 2019.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Resolución No. 0002 de 2 de enero de 2020 acogió el Dictamen Técnico Legal No. 238 del 05 de diciembre de 2019, aceptó la solicitud presentada por **BIOINNCO S.A.S.**, dio viabilidad a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios monetarios y no monetarios, así como a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante, aclarada mediante Resolución No. 0103 del 12 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Antioquia suscribieron el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 235 del 9 de octubre de 2018 para el proyecto “Recolección, clasificación taxonómica y molecular de hongos basidiomicetes promisorios a nivel industrial, ambiental,

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales a **BIOINNCO S.A.S.** para las actividades del proyecto “Producción de biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de productos derivados”

farmacéutico y/o cosmético aislados en el Municipio de Puerto Berrio en el Departamento de Antioquia”, el cual desarrolló la fase de investigación del proyecto objeto de la solicitud presentada por **BIOINNCO S.A.S.**

Que mediante radicado 21359 del 30 de septiembre de 2019, la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, según lo establecido en el literal g) de la cláusula tercera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 235 del 9 de octubre de 2018, solicitó autorizar la transferencia del recurso genético (cepa de Ganoderma) a **BIOINNCO S.A.S.**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-21359 del 21 de octubre de 2019, informó a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** que se autorizaría la transferencia solicitada, mediante la suscripción y posterior perfeccionamiento del respectivo contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con **BIOINNCO S.A.S.**

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **BIOINNCO S.A.S.** el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines Comerciales No. 289 del 03 de junio de 2020.

Que mediante oficio con radicado 8201-02-412 del 19 de mayo de 2020, el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos convocó a **BIOINNCO S.A.S.** a Reunión Virtual de Concertación de las Condiciones del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales correspondiente al expediente RGE0336, y a su vez pidió a la empresa presentar su propuesta de beneficios monetarios y no monetarios derivados del acceso, para ser discutidos en la reunión de negociación de los términos del contrato.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2020, **BIOINNCO S.A.S.** allegó comentarios y sugerencias a la minuta elaborada por el Minambiente, y entregó su propuesta de beneficios monetarios y no monetarios derivados del acceso.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio autoriza la transferencia y otorga a **BIOINNCO S.A.S.** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines Comerciales No. 289 de 2020 y en los documentos que forman parte integral del mismo.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que “Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso”.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales a **BIOINNCO S.A.S.** para las actividades del proyecto “Producción de biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de productos derivados”

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el numeral 14 del artículo 16, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. OBJETO DEL CONTRATO. Autorizar la transferencia del recurso genético (cepa de *Ganoderma*) por parte de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** a favor de **BIOINNCO S.A.S.**, y otorgar a **LA EMPRESA** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para el desarrollo de las actividades del proyecto denominado “Producción de biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de productos derivados”, cuyo objeto es la producción de biomasa en cultivo sumergido de biorreactor, a partir de una cepa de *Ganoderma* sp. de la región andina y la comercialización de los productos obtenidos, que es el objeto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines Comerciales No. 289 del 03 de junio de 2020.

Artículo 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. El alcance del objeto del del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines Comerciales No. 289 de 2020, es el desarrollo de productos derivados y la comercialización de productos alimenticios y suplementos compuestos por biomasa de hongos macromicetos.

Artículo 3. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **BIOINNCO S.A.S.**, en virtud del presente acto administrativo se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines Comerciales No. 289 de

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales a **BIOINNCO S.A.S.** para las actividades del proyecto “Producción de biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de productos derivados”

2020 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

Artículo 4. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo a **BIOINNCO S.A.S.**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. PUBLICACIÓN. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia, se ordena proceder a la publicación del presente acto administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines Comerciales No. 289 de 2020, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. COMUNICACIÓN. **BIOINNCO S.A.S.** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a la Universidad de Antioquia, en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 7. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 JUN 2020



EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0336

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista

Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Anexo: Extracto del contrato en un (1) folio



EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS CON FINES COMERCIALES No. 289, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIOINNCO S.A.S.

PROYECTO

Producción de biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de productos derivados.

OBJETO DEL PROYECTO

Producción de biomasa en cultivo sumergido de biorreactor, a partir de una cepa de *Ganoderma* sp. de la región andina y la comercialización de los productos obtenidos.

SOLICITANTE

Bioinnco S.A.S., identificada con NIT. 900.480.520-1.

RESPONSABLE TÉCNICO

Amanda Inés Mejía Gallón.

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Universidad de Antioquia.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución será de veinte (20) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se perfeccione el presente contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

03 de junio de 2020.

EXPEDIENTE

RGE336